



## La Alcaldesa de Algar

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 156/2016**

Considerando que el Programa de Mayores Activos constituye un servicio público esencial, por lo que es necesario proceder a la contratación de personal laboral temporal, con carácter excepcional, para cubrir la sustitución de la monitora del citado programa por suspensión de su contrato por riesgo durante el embarazo, maternidad, lactancia y vacaciones, siendo ello una necesidad urgente e inaplazable, en los términos exigidos en el apartado Dos del artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016,

Doña Maria José Villagran Richarte, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección de personal laboral temporal, para la sustitución de la monitora del programa de Mayores Activo@s por suspensión de su contrato por riesgo durante el embarazo, maternidad, lactancia y vacaciones, contrato a tiempo parcial de 4 horas diarias.

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso de selección de personal, para la sustitución de la monitora del programa de Mayores Activos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Algar, así como en el portal web municipal ([www.algar.es](http://www.algar.es)).

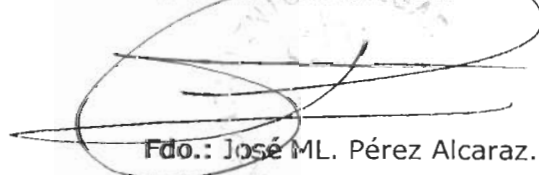
**TERCERO.** Dar conocimiento de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Algar, a siete de noviembre de dos mil dieciséis, de lo que como Secretario doy fe.

LA ALCALDESA.

  
Fdo.: María José Villagran Richarte.

Ante mí,  
EL SECRETARIO INTERVENTOR SAT.  
En comisión circunstancial

  
Fdo.: José ML. Pérez Alcaraz.



## La Alcaldesa de Algar

### Proceso de selección de personal laboral temporal, para la sustitución de la monitora del programa de Mayores Activo@s

#### BASES DE LA CONVOCATORIA:

##### Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la convocatoria la contratación de un MONITOR/A con carácter laboral temporal para la sustitución de la monitora del programa de Mayores Activ@s por suspensión de su contrato por riesgo durante el embarazo, maternidad, lactancia y vacaciones (contrato de interinidad), conforme a las directrices marcadas por el Servicio de Servicios Sociales Especializados del Área de Desarrollo y Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al amparo del Convenio de Colaboración para el desarrollo, financiación y funcionamiento del Programa "Mayores Activ@s en los municipios menores de 10.000 habitantes", suscrito entre el Ayuntamiento de Algar y la Diputación Provincial de Cádiz.

##### Segunda.- Características

El puesto de trabajo está afectado al contrato de interinidad, para la sustitución de la monitora del programa de Mayores Activ@s por suspensión de su contrato por riesgo durante el embarazo, maternidad, lactancia y vacaciones ex artículos, 15, 48 y 48.bis del E.T., cuya duración será la del tiempo que dure la ausencia de la trabajadora sustituida, extinguiéndose por tanto el contrato por la reincorporación de la trabajadora que se sustituye.

##### Tercera.- Sistema Selectivo

El sistema de selección será mediante convocatoria pública consistente en la realización de:

Una prueba oral que incluye entrevista personal estructurada.

Valoración del currículum.

##### La prueba oral versará sobre los siguientes temas:

- I. Paradigma del Envejecimiento Activo
- II. Características de funcionamiento y dinamización de grupos de personas mayores
- III. Derechos y participación de las personas mayores
- IV. Características del trabajo en red; organización y funcionamiento de los recursos locales.

##### Cuarta.- Requisitos de los / as aspirantes

Los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona extranjera residente en España en las condiciones recogidas en la Ley Orgánica 4 / 2000, de 11 de Enero, modificada por la ley Orgánica 8 / 2000 de 22 de Diciembre.



## La Alcaldesa de Algar

1. Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.
2. No haber sido separado /a, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Administración Local, ni hallarse inhabilitado / a para el ejercicio de las funciones públicas.
3. No hallarse incurso /a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente, dicho requisito referido, se entiende a la fecha de contratación.
4. Se valorará especialmente la formación acreditada en animación sociocultural con personas mayores.
5. Se valorará especialmente la experiencia profesional por realización de prácticas (mínimo 6 meses) y/o contratación **laboral** en el ámbito de la animación sociocultural con personas **mayores**.
6. Conocimiento de los recursos del municipio.
7. Estar en posesión de uno de los siguientes títulos:
  1. Bachillerato o FP de grado **medio o equivalente**.
  2. Ciclo Formativo de Grado **superior en Integración Social**.
  3. Diplomado/a en Educación Social o Grado en Educación Social.
  4. Diplomado/a en Magisterio o Grado.
  5. Diplomado/a en Trabajo Social o Grado
  6. Licenciado/a en Psicología, **Psicopedagogía**, Pedagogía o Sociología.

### Quinta.- Instancias y Oferta Genérica de Empleo al (S. A. E.)

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria, el plazo de **presentación de Instancias** y documentación será de 10 días **hábiles**, a contar desde el siguiente a la **publicación** de las bases reguladoras.

Las instancias irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para cubrir la plaza de Monitor/a, también se solicitará al **Servicio Andaluz de Empleo de Arcos de la Frontera**, un listado de candidatos/as que se encuentren inscritos en dicha oficina, como demandantes de empleo o en situación de mejora de empleo, y que reúnan el requisito preceptivo de una de las Titulaciones indicadas anteriormente.

Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos que demanden las bases de la convocatoria, así como, personarse a la selección con la documentación exigida al respecto:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia compulsada del Título exigido en las bases.
3. Original y fotocopia del Currículum vitae para entregar al tribunal

El Ayuntamiento, expondrá al público en el tablón de Edictos de la Corporación Municipal, así como en la pagina web [www.algar.es](http://www.algar.es), el Listado de CANDIDATOS/AS,



## La Alcaldesa de Algar

reiterando que todos/as los/as aspirantes quedan emplazados/das en la fecha señalada y en el lugar que se indique sin necesidad de notificación personalizada por el Ayuntamiento.

### **FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

1 de Diciembre de 2016

Ayuntamiento de Algar

Plaza de la Constitución, 1.

El día propuesto para la entrevista el tribunal realizará una preselección con base a los currículum presentados, posponiéndose, en caso que fuera necesario y así lo determinara el tribunal, la fecha de celebración de las pruebas, lo cual se comunicaría oportunamente a los/las aspirantes seleccionados/das y se fijaría la nueva fecha y hora en el Tablón de Edictos de la Corporación municipal para conocimiento de los/as aspirantes a la plaza convocada.

### **Séptima.- Tribunal Calificador.**

El Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento nombrarán a las personas, por cada parte con la capacitación adecuada para componer el tribunal que seleccione a los monitores/as.

La contratación del/la monitor/a es responsabilidad de Ayuntamiento, debiendo cumplir los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en materia de contratación laboral.

De conformidad con lo preceptuado en el RDLeg 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador, de composición predominantemente técnica, estará constituido por los siguientes miembros todos ellos con igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a la plaza convocada:

#### **PRESIDENTE/A:**

D<sup>a</sup> Virginia Diánez Rey, del Área de Igualdad y Bienestar Social.

#### **VOCALES:**

1. D<sup>a</sup> Leticia Viniegra Cerecera, Técnico de los Servicios Sociales de la Excm. Diputación de Cádiz.
2. D<sup>a</sup> Rita Silvestra Aguilera del Pino, técnico de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Algar.

#### **SECRETARIO:**

D. Joaquín Gassin Ordóñez, Letrado del Ayuntamiento de Algar.



## La Alcaldesa de Algar

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplente, indistintamente.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

### **Octava.- Resultado del Proceso selectivo.**

Una vez haya tenido lugar la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará publicas las calificaciones y elevará a la Alcaldía Presidencia propuesta de contratación a favor del/a aspirante que hubiese alcanzado la mayor puntuación. Los/as candidatos/as serán ordenados en sentido decreciente en cuanto a las puntuaciones obtenidas, y en el supuesto de rechazo por parte del primer aspirante, será propuesto el segundo y así sucesivamente. También en el caso de sustitución en el puesto por cualquier causa, se seguirá el mismo procedimiento.

El/la aspirante propuesto/a presentará en la Sección correspondiente del Ayuntamiento y dentro del plazo indicado, los documentos compulsados acreditativos de la titulación exigida para tomar parte del procedimiento, además de fotocopia del currículum presentado.

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración jurada de no hallarse incluido/da en ninguna de las causas de incapacidad prevista en la legislación vigente, y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante no presentara la documentación exigida o no reuniera los requisitos señalados, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su instancia.

Previamente a la formalización del contrato, el candidato seleccionado habrá cursado con aprovechamiento la fase formativa obligatoria que organizará a éstos efectos el Área de Desarrollo y Bienestar Social de la Diputación.

### **Novena.- Incidencias**

El tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases y para tomar acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo previsto en ellas



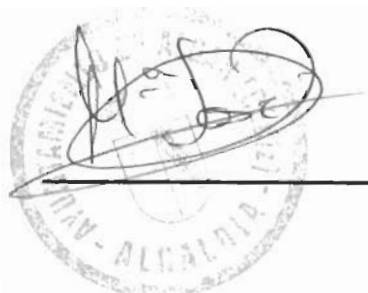
## La Alcaldesa de Algar

### Décima.- Recursos

Las distintas convocatorias que cursen los Ayuntamientos como sus bases y todos los actos administrativos que de ellas se deriven, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

---

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 156/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016.



Algar, a 15 de noviembre de 2016  
Fdo. EL SECRETARIO SAT,  
En comisión circunstancial